

***CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE
LA FEDERACIÓN RED ARGENTINA PARA LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (RACI) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA***

Entre la **FEDERACIÓN RED ARGENTINA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, en adelante “LA FEDERACIÓN”, con domicilio en Sánchez de Bustamante 191 Primer Piso “G”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por GUILLERMO CORREA, D.N.I. N° 28.325.480, en su carácter de Director Ejecutivo, por una parte; y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, a través de la Escuela de Graduados, denominada en adelante “UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS”, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2° Piso- Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por la Sra. Decana, Dra. Catalina Lucía Alberto, D.N.I. N° 14.041.791, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio de Mutua Colaboración.

SEGUNDA: La UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS se compromete a ofrecer un descuento sobre el valor total de la Carrera de Posgrado “*Especialización en Gestión Cultural*” a dictarse bajo la modalidad a distancia durante la vigencia de este Convenio, como beneficio a los miembros de la Federación Red Argentina para la Cooperación Internacional. A tales fines, establecen las siguientes pautas:

- 2.1.** La UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS efectuará los descuentos sobre los valores vigentes al momento de la inscripción del alumno beneficiario del presente Convenio;
- 2.2.** El alumno beneficiario deberá acreditar ser miembro de la Federación Red Argentina para la Cooperación Internacional. La admisión del postulante está sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos de ingreso establecidas en general por la UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS;

2.2. Cada persona inscripta gozará de una bonificación del 20% sobre el valor de las cuotas de la Especialización en Gestión Cultural de la Escuela de Graduados que brinda la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.3. El descuento se mantendrá durante todo el año lectivo. Si durante el transcurso del año lectivo, el presente Convenio quedara sin efecto por cualquier causa, igualmente los descuentos se mantendrán hasta la finalización del año lectivo, siempre que el alumno beneficiario se hubiera inscripto o comenzado el cursado del año lectivo durante la vigencia del convenio;

2.4. Los descuentos no serán aplicables a las matrículas anuales. Sólo serán aplicables a las cuotas periódicas o mensuales que se establezcan para la carrera;

2.5. Salvo los supuestos expresamente contemplados en la cláusula 2.3. del presente, la finalización del presente convenio, por cualquier causa, o la caducidad de la matrícula hará cesar los beneficios y descuentos establecidos;

2.6. El beneficiario estará sujeto a las reglamentaciones de la UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS como cualquier otro alumno;

2.7. No se establece cupo o límite de matriculados susceptibles de recibir el mencionado beneficio.

TERCERA:

3.1. Como contraprestación del beneficio establecido en la cláusula anterior, LA FEDERACIÓN se compromete a promover la difusión de la Especialización en Gestión Cultural. La UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS entregará a LA FEDERACIÓN la información, folletería y e-mailing que considere adecuados para la promoción de las actividades académicas entre los asociados.

Ambas partes declaran conocer y aceptar que la difusión y promoción que se establece en la presente cláusula constituye un objeto esencial del presente convenio, y la razón de ser del beneficio acordado a los miembros de LA FEDERACIÓN.

3.2. Por medio de la presente cada una de las partes autoriza a la otra el uso de las marcas, logos, nombres comerciales e isologotipos, etc. de su respectiva propiedad o respecto de las cuales sean legítimos usuarios. Toda marca, logotipo, diseño, arte, títulos, símbolos, know-how, u otras

propiedades intelectuales en relación con la imagen, nombre, mención, voz, fonogramas u otras pertenecientes a LA FEDERACIÓN continuarán siendo propiedad del mismo en la misma forma previa a la celebración de este Convenio Específico. De igual manera debe entenderse respecto de la Universidad Nacional de Córdoba y toda marca, logotipo, diseño, arte, títulos, símbolos u otras propiedades intelectuales en relación con la imagen, nombre, mención, voz, fonogramas u otras pertenecientes a la Universidad Nacional de Córdoba, continuarán siendo propiedad exclusiva de la misma. Las Partes reconocen que no existe cesión de propiedad intelectual alguna por medio del presente y que cualquier uso de las mismas será únicamente en conexión y para los fines de la presente, estrictamente bajo los términos y plazos convenidos y con autorización expresa de conformidad a las normativas vigentes.

3.3. Todas las comunicaciones a la prensa y demás medios públicos de información que efectúe LA FEDERACIÓN, relativos a lo establecido en el presente acuerdo, deberán ser consensuadas y autorizadas en forma previa por la UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS y viceversa.

CUARTA: La UNC- FCE ESCUELA DE GRADUADOS se reserva el derecho de modificar el valor futuro de las cuotas mensuales de la Carrera, conforme lo estime conveniente o necesario en el marco de su autonomía administrativa.

QUINTA: Ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a promover la realización de Seminarios, Conferencias, Jornadas Profesionales y demás eventos que permitan una profundización de los temas de interés en común. En tal caso, las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Anexos al presente que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se acuerden en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma de ejecución, seguimiento y control, cronograma, presupuesto, aportes, recursos necesarios, cuerpo docente, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas.

SÉPTIMA: En el tratamiento de datos de carácter personal y en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, las partes atenderán las disposiciones de obligado

cumplimiento de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, la que deberá expresarse como mínimo antes de los treinta (30) días previos a su vencimiento.

NOVENA: A todos los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados *ut supra*. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1(un) miembro de cada una de las Partes y 1(un) tercero nombrado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los (...) días del mes de diciembre de 2023.

Guillermo Correa

Director Ejecutivo de la Federación

Red Argentina para la Cooperación Internacional

Dra. Catalina Lucía Alberto

Decana

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Nacional de Córdoba